

A BELDERORD.

Cobierno de la provincia de logroño.

CIRCULAR NUM. 163.

Po: Real decreto circulado con fecha 19 de Agosto ultimo por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda é inserto en el Boletin oficial de esta provincia núm. 406 te hacen en el actual sistema hipotecario varias acloraciones y reformas que al paso que afianzan la propiedad privada y facilitan su libre circulacion, tienden eficazmente à evitar vejaciones à les contribuyentes, y à garantir la recaudacion de los productos legitimos del expresado impuesto. Entre las prescripciones que alraza aquella resolucion soberana, merecen especial mencion por su importancia, la del art 1.º para que se exija el dos por ciento por las adquisiciones de la mitad reservable de los vinculos y mayorazgos unicamente desde 1. de Enero del año corriente en adelante, la declaración comprendida en el art. 2.º respecto a los plazos en que deberá tomarse razon de los documentos de venta y demás contratos, la indicacion del art. 3. relativa à la revision de la legislacion hipotecaria vigente con todo el detenimiento que pide un asunto de tanta trascendencia, y finalmente la regla establecida en el art. 4.º que concede el término de ocho meses para inscribir documentos ó titulos sugetos al registro à los interesados que no hubiesen llenado este requisito legal relevandolos de las multas en que hubiesen incurido por su omision ó moresidad. Disposiciones tan

reparadoras como justas serian sin embargo de todo punto infructuosas, ó producirían al menes con tardanza los beneficiosos resultados que efrecen desde lucgo, si por incuria ó abandono en publicarlas, no llegasen con la presteza debida á conocimiento de todos los dueños, propietarios y poseedores de cualesquiera derechos ó fincas, à quienes incumbe su observancia. A fin pues de activar y regularizar en lo posible tan importante servicic, é interesándome vivamente en que todes mis administrados alcancen en tiempo opertuno las ventajas que son consiguientes à su puntual y exacto cumpli-miento, encargo à V. bajo la mas estrecha responsabilidad que procure dar la publicidad mas amplia al indicado Real decreto, legéndolo en pleno Ayuntamiento, dibulgandolo por pregones repetidos en tres dias festivos, y por edictos fijados en los paragos públicos con los demás medios que considere V. conducentes al ef cto, de todo lo cual efectuado que sea me dará V. el oportuno aviso, como asi bien de haber recibido el número del Boletin arriba mencionado. Logroño 3 de Setiembre de 1853. - Miguel Rives. - Sr. Alcalde de. ..

CIRCULAR. NUM. 161.

Se previene à les Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan remitido à este Gobierno los estractos de cuentas del mes de Julio último, que en cumplimiento de la disposicion 5. de la Real orden espedida por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 28 de Enero de 1852, se sirvan verificarlo para el dia 15 del actual; bien entendido que de no hacerlo asi, aunque con sentimiento me veré en la necesidad

de mandar comisionados de apremio á costa de los morosos para recogerlos. Logroño 2 de Setiembre de 1853.—Miguel Rives.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Habiendo llegado à conocimiento de esta Administracion, segun oficio que al efecto le ha dirigido el Administrador de Rentas estancadas de la Ciudad de Nágera, que el conducto, que delegó el representante del contratista de conducciones de efectos estancados en esta capital al hacer la entrega en la precitada Administracion de los efectos que à continuacion se espresan. hizo presente en la misma que las guias que debieron haber acompañado á aquellos se les halia estraviado, he acordado ivitar el celo de las justicias de les pueblos de esta provincia, para que egorciendo una censtante vigilancia, impidan el mal uso que à la sombra de las guias estraviadas intentasen hacer los defiaudadores reteniendo à la persona o personas que tratasen de circular efectes de esta clase garantidos con documentos que aunque legales para el punto para que fueron especiales es improcedente hoy su circulacion .-Logroño 2 de Setiembre de 1853 - El Administrador, Miguel O-Doyle - Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Por menor de los efectos estançades que dehian haber sido acompañados con las guias estraviadas.

Contenia la guia número 7.

Poivo en saco	
Picado superior en cajas de medi onza. 20 id.	
Picado virginia	

I la del nim ro 8.

Del sello de Hustres.	. 29 Pliggs.
Idem del 4.º	. 500 id.
Pelvera del sello de minas.	200 Libras.

Fueron espedidas por esta Administración con ficha 27 de Agos o p óxumo pasado. —Migual O-Doyle.

D. Miguel Rives Gobernador de esta provincia de

Hago s. ber: que per D. Justo O. ega vecino de Fuentes de Mag ña se presentó en esu Gobierno de provincia una instancia para registrar una mina de sulfuro plunitsa argentífico ó sea vulg rmente glena en grano, de acero sita, en el punto denominado Rio de San Moman del pueblo de Mansilla, Luda por Peniente Arroyo de los Badellos, Mediodia Rio de S. Roman, No. te Tajuqueras y Oriente dicho té mino de Tajuqueras jurisdicion comunera de Mansilla, que ha de

llamarse Facultad en la cual ha recaido el decreto si-

Visto el precedente informe del Ingeniero del ramo del que resulta existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco suficiente para la conc sion, se admite la solicitud de registro: Tomese razon en los libros de diario y registro: entreguese al interesado el competente resguardo y fijense los edictos y hagase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescripto en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la egecucion de la ley de mineria.

Lo que se inse ta en este periódico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 precitados para su publicidad. Logroño 2 de Setiembre de 1853. —El Gobernador Miguel Rives.

DISTRITO MUNICIPAL DE MES DE JUNIO DE 1853.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo à las obligueiones del presupuesto.

Data.	Perso-	Mo		Total.
Art. 1.0 Sueldos de los Empleados de Ayunt mien-	750 E	T.E.		
to y gastes de Oficina Art. 3.º Alumbra-		341	28	341 28
do		310		.310
tos		103		103
Mayo	n chalira	o oto		8231 3
Total da'a Rs.vn.	y de Livi	754	28	8985 31
military of statutes of	ESUMEN.			asving Lab
Importa el cergo. Idem la data. , .			* * 8985	

De ferma que importando el cargo « « y la data o ho mil nuevecientos ochenta y cinco rs. treinta y un mis. segun queda expresado, resulta una deuda de ocho mil nuevecientos ochenta y cinco rs. treinta y un mis. de que n.e. haté cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Alfaro 30 de Junio de 1853.—El Depostrio, Reberto Soria — Está conforme. El Gefo de la Sección de contabilidad. Manuel Garcia.—V.º B.º El Alcalde, Sebastian Octavio de Toledo.

8.985 31

D. uda para el mes siguiente. .

Un ejemplar igual à este que da fij do en las casas consisteral s. Octavio de Foledo

DISTRITO MUNIC PAL DE AHNEDO.

Mas de Mayo de 1853.

Extracto de la Cuenta de fond is municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

Caras		n
Cargo.		Rs. vn.
-		

等。 第四個的方式和自由的自由的自由的。 第四個的方式和自由的自由的自由的。 第四個的方式和自由的自由的自由的自由的。 第四個的方式和自由的自由的自由的自由的自由的自由的自由的自由的自由的自由的自由的自由的自由的自		
Existencia que resultó en fin del mes ante		
received their per early or grane.	10094	25
Productos de propios deducidas las contril	HILL MORE	
ciones y el 20 por 100.	. 382	17
1d. de los arbitrios e impuestos establecidos	1677	AM
ldem de Beneficencia	562	17
Por arbitrios sobre las especies determinad	as	
de consumo	. 1026	22
Total among D		-
Total cargo. Rs. vn. , .	13,743	3,0

Dala.	Perso-nal	Male-	Total.
Art. 1. Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos			La Ping de de de da de effecte des trope
de Oficina Art.3.º Alumbrado Art.4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maes.	2453 17	104 28 198 12	2558 11 198 12
tros y demas de-			
pendientes			1575
Art. 5. Beneficen-		82 17	82 17
cia	Tonn x	2000	2000

RESUMEN

2385 23 6414

Total data rs. vn. 4028 17

Importa el cargo	. 43743 30	
Idem la data	6414 6	
Existencia para el mes siguiente	7323 21	

De forma que importando el cargo trece mil setecientos cuarenta y tres rs. treinta mrs. vn. y la data seis mil cuatrocientos catorce rs. y seis mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de siete mil trescientos veinte y tres rs. y veinte y cuatro mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Arnedo 30 de Junio de 1853 .- El Depositario, Fernando Eguizabal. - Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Juan Ochoa. - V. B. El Al-

calde, Silberio Vega.

Juan Ochoa Secretario del Ayuntamiento constitucio-

nal de la Ciudad de Arnedo

Certifico: Que la cuenta que antecede ha estado espuesta al públi o por espacio de un mes, sin que en dicho tiempo haya habido reclamación alguna Y para que surta los efectos oportunos espido la p. esente visada por el Sr. Alcalde en Arnedo a treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres - Juan Ochea, Secretario - V.º B.º El Alcalde, Silverio

DISTRITO MUNICIPAL DE CALAHORRA.

MES DE JUNIO DE 1853

Extracto de la cuenta de f ndos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias qu' resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la jecha y lo satisficho en el mismo à las obligaciones del presupuesto.

Andrew Mary	Cargo.		Rs. vn.
Existencia que res t rior. Productos de propio buciones y el 26 Idem de los Arbit blecidos. Por recargo á la co Por idem á la indus	os deducida O por 10 cries é im	ns las contri)	9302 17
Total cargo rs. vn,	im for alling	stronging sup (21.328 17
Data.	Perso-	Mate-	Total
Art. 1.0 Sueldos de Jos Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	2200	371 6	2571 6 324
miento y de efec-	zá z galut	43	43
Art. 3.° Alumbrado I. Arbolado I. Zorros I. Art. 4 ° Instruccion pública.—Sueldos de los Macs—	1496 90 30	309 and a control of the control of	1889 90 30
tros y demas de- pendientes.		us one olect	1800
And I is also and the	5616	1131 6	6747 6

Sumas anteriores.	5616	1131 6	6747 6
Gastos de las es-		on significanting	
cuelas		204	204
Art. 7. Asignacion del Alcaide de			
la cárcel y demas.			
dependientes.	1 9021		
Manutencion de pre			1000
sos pobres			
Conduccion y so-	rugat		
corro de los mis-			
mos			
Art. 8.ºPara sala-		Lie Michigan	
rios á los Guar-			
das de Montes y		TO A HOROLANDING	mini others.
demas emplea-	462		462
Art.9.° Cargas.	82 1	7	82 17
Instituto de 2.ª en-		and the state of the state of	
señanza de la pro		on the kill limit	
vincia			2473 18

RESUMEN.

6160 47 4333 6 40969

Importa el cargo	21328 17 10969 7
Exis:cncia para el mes siguiente.	10359 10

Total data rs. vn.

De forma que importando el cargo veinte y un n il trescientos veinte y ocho reales y diez y siete mrs. y la data di z mil nuevecientos sesenta y nueve rs. y siete mrs. se sun queda esp esado, resulta una existencia de diez mil trescientos cincuenta y nueve rs. diez mrs. vn. de que me haré cargo en Il cuenta del presente mes de Julio. Calahorra 2 de Julio de 1853. — El Depositario, Pedro Madinabeitia. — Está conforme El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Justo de Benito. — V.º B.º El Alcalde, Manuel Adan.

ANUNGIOS.

El dia primero de Octubre pióximo venidero se dará principio en la Escuela Normal, seminario de maestros de instruccion primaria en esta Provincia, al curso de 1853 à 1854. Les que aspren à ser matriculados presentarán en la Secretaria del establecimiento con tres dias de anticipación, por lo menos, los documentes siguientes:

1.º Fé de Boutismo legalizada, con la cual acredite el aspirante que no baja de 17 años de edad ni pasa de 25.

o TATO

2.º Un certificado de buena conducta, firmado por el Alcalde y por el cura párroco de su domicilio.

3.º Certificación de un facultativo con la que se acredite que el aspirante no padece enfermedad centagiosa.

4.º Autorizacion por escrito del padre o tutor pa-

ra que siga la carrera.

5.º Un documento firmado por un vecino de esta ciudad, con el que se haga constar que este queda encargado del alumno aspirante á maestro.

Los que no se presenten antes del mencionado dia, los que no vengan provistos de los documentos citados, ó los que no posean los conocimientos que se dan en las escuelas comunes, no podrán ser matriculados en la Escuela Normal como aspirantes á maestros de instruccion primaria.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia, para que llegue á conocimiento del público. Logroño 1.º de Setiembre de 1853.—El Director de la Escuela Normal, Angel Regil.

Loterias Nacionales.

AVISO

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 10 de Setiembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 160 000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes à diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 120.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIC	os.	*		71.9	PESOS FUERTES.	
175					1 4 60	pendang
1.	de				-Dibo (d)	40.000
71 40	de		28			16.000
1.	de				-090[[9]]	4.000
4.	de		200	1.000.		4.000
7.	de		-	500.	- Contract	3.500
13.	de		58	400 .	.02 .30	5.200
473.	de	•		100.	• • •	47.300
500				MAN 1975		120.000

Los 16.000 billetes estarán subdivididos en octavos à veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público les listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que time acreditada la Direccion. Madrid 2 de Agosto de 1853.—Mariano de Zea.

LOGROÑO:

IMPRENTA Y LAT. DE ARMEU HERMANOS